



**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Carmen Linares Ramos
MARIA CARMEN LINARES RAMOS
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 61 - 2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Huancayo, **24 MAR. 2025**

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N°10-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG de fecha 27.01.2025, el INFORME N° 037-2025-EPS SEDAM HYO S.A./SGFVC/EC-DOI de fecha 29.01.2025 emitido por la Especialista en Cobranzas, el R/N° 056-2025-EPS SEDAM HYO S.A./GC/SGFVC de fecha 30.01.2025, el R/N° 011-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-OAF de fecha 30.01.2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el INFORME N° 028.03.2025-EPS S.H.S.A./OAJ de fecha 05.03.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1620, sujetándose asimismo, a lo dispuesto en el T.U.O del Reglamento de la Ley Marco aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887-Ley General de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°10-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG de fecha 27/01/2025 se resolvió asignar moneda de fracción bajo modalidad de dinero en efectivo e intangible, correspondiente al ejercicio 2025, a favor de los servidores responsables de Centros de Cobranza, técnicos de cobranzas, por el monto total de S/ 18,000 00 soles (Dieciocho mil Soles) específicamente a 07 servidores, dinero entregado bajo responsabilidad de cada uno de los servidores asignados.

Que, mediante INFORME N° 037-2025-EPS SEDAM HYO S.A./SGFVC/EC-DOI la Especialista en Cobranzas formula requerimiento de caja chica para sencillo para personal de cobranzas (Mejía Villaizan José Marcelino) precisando que se requirió el fondo para el citado trabajador en el INFORME N° 014-2025-EPS SHSA/SGFVC/EC-DOI, pero en la elaboración se omitió involuntariamente considerarlo.

Mediante R/N° 056-2025-EPS SEDAM HYO S.A./GC/SGFVC la Sub Gerencia de Facturación Venta y Cobranza solicita asignación de fondo de caja chica para sencillo para cobranzas en favor del servidor señalado líneas arriba.

Mediante R/N° 11-2025-EPS SEDAM HYO S.A.-OAF la Oficina de Administración y Finanzas solicita la asignación de sencillo para la unida de cobranzas mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Mediante INFORME N° 028.03.2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento precisando que contando con la resolución que aprueba la asignación de moneda en fracción bajo la modalidad de dinero en efectivo e intangible correspondiente al ejercicio 2025, a favor de los servidores responsables de los centros de cobranza, técnicos en cobranzas, conforme lo indican en los documentos de que obran en el expediente que se tiene a la vista, y siendo el señor José Mejía Villaizan, técnico en cobranzas conforme lo indican en los documentos antes señalados, y estando a que el acto administrativo a dictarse se encuentra de conformidad al régimen de los actos de administración interna establecida por el artículo 7° del T.U.O de la Ley N° 27444, opina que el servidor José Mejía Villaizan, técnico en cobranzas debe ser incluido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 10-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal,





**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA CARMEN LINARES RAMOS
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
FEDATARIO

como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y

Que, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Facturación Venta y Cobranza; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR moneda en fracción bajo la modalidad de dinero en efectivo e intangible, correspondiente para el ejercicio 2025 a favor del servidor José Marcelino Mejía Villaizan, conforme al siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IMPORTE
01	JOSÉ MARCELINO MEJÍA VILLAIZAN	TÉCNICO EN COBRANZAS	S/ 2,000 00
		TOTAL	S/ 2,000.00

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Facturación, Venta y Cobranzas efectuar los arqueos sorpresivos e inopinados, a fin de verificar la custodia y uso del dinero en efectivo asignado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Comercial y VMA, Sub Gerencia de Facturación, Ventas y Cobranzas, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

LIC. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO

